



CERTIFICADO DE COPIA ORIGINAL  
FECHA 02 FEB 2026

43786

ADELLA TORO AREVALO  
REGISTRARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 153 -2026-GRL-GR

Belén, 28 de enero del 2026

Visto, el Oficio N° 3837-2025-GRL-GGR-GRA de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el CPC. Kharel Edward Rodríguez Arteaga, Gerente Regional de Administración, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, donde remite las precisiones sobre la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2025-GRL-GR de fecha 21 de enero de 2025, donde solicita se sirva emitir el informe legal ampliatorio y modificación de acto resolutivo, de corresponder, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias, en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, que en su artículo 2, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4 que señala: "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8° precisa "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en el numeral 9.1 de su artículo 9°, establece que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar políticas, planes y normas con los asuntos de su competencia, aprobar y expedir normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el numeral 3) del artículo 8 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determina que la gestión de los Gobiernos Regionales, se rige por el principio de gestión moderna en la cual la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, por Ley N° 29151, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente de bienes del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 2°, numeral 2.3 literal c) define



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
FECHA: 02 FEB. 2026

AREVALO  
FELICIANO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Amazonas  
Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 153 -2026-GRL-GR

Belén, 28 de enero del 2026

a los actos de adquisición como aquellos por los cuales se incorpora o formaliza al dominio del Estado, bienes provenientes de las donaciones;

Que, en el marco de la Implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", siendo de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades del Sector Público bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento como la SBN;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna, los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado, siendo que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria, prescribe que: "Los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentran en trámite en las Entidades u Organizaciones del Estado, se adecuan a los requisitos, trámite y otras disposiciones establecidas en la Directiva";

Que, el artículo 6° de la Directiva antes mencionada, con respecto a la Donación, establece: *Las entidades públicas pueden acceder a través de la donación a predios o bienes inmuebles de propiedad privada, a título gratuito y voluntario de parte del propietario. La DGA se constituye como donataria cuando la donación de un bien inmueble privado se realiza a favor del Estado;*

Que, el artículo 7° de la Directiva antes mencionada, con respecto al donante del predio o del bien inmueble privado, establece: *La oferta de donación proviene de cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas o cualquier otro que no tenga la condición de entidad del Sector Público de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;*

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2023-SO-CR-GRL, de fecha 12 de mayo de 2023, el Gobierno Regional de Loreto, ACEPTA la donación de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, por la parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, con la finalidad de implementar a la Comandancia Departamental de Bomberos Voluntarios del Loreto;

Que, a través del Acuerdo de Consejo Regional N° 130-2024-SO-CR-GRL, de fecha 07 de agosto de 2024, en su Artículo Primero, AUTORIZA la Tránsito a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentran en Poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de donación por parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin





Fecha de Emisión: 02 FEB 2026  
ADELINA PINAZA AREVALO  
SECRETARÍA SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

RMS Amazonas  
Maravilla Natural del Mundo

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 153 -2026-GRL-GR

Belén, 28 de enero del 2026

Fronteras – BUSF, de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2025-GRL-GR de fecha 21 de enero de 2025, suscrito por el Gobernador Regional de Loreto, en su Artículo 1°, APRUEBA Y AUTORIZA la Tránsito a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentran en Poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de donación por parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, a través del Oficio N° 00401-2025-INBP/OA/ULCP de fecha 06 de noviembre de 2025, suscrito por la señora Carmen del Pilar Mendoza Yactayo, jefe de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dirigido a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, donde solicita la Aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2025-GRL-GR de fecha 21 de enero de 2025, donde indica que: "(...), se solicita una Resolución Ejecutiva aclaratoria precisando el valor de los bienes transferidos en la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2025-GRL-GR, sobre un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, (...)";

Que, a través del "Acta de Donación No Dineraria", de fecha 10 de agosto de 2023, suscrito por el señor Fernando Carballo Hierro, vicepresidente y representante legal de la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, certifica los valores estadísticos de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, que a continuación se detalla:

- Valor Estadístico de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ, es de Cincuenta Mil – Euros (50,000.00 €).
- Valor Estadístico de un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, es de Nueve Mil – Euros (9,000.00 €);

Que, a través del Informe Técnico N° 034-2025-GRL-GRA-OECP/HLO, suscrito por el señor Hugo Lozano Olortegui, encargado del Área de Inventario y Registro de la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, dirigido al CPC. Richard Torres Ramírez, jefe de la Oficina Ejecutiva de Control Patrimonial, donde remite la valoración requerida sobre autobomba y grupo electrónico, donde concluye y recomienda que:

"(...)

### VI. CONCLUSIONES

Con la recepción y validación de la información remitida por la Asociación Bomberos Unidos Sin Fronteras (BUSF) de España, se ha cumplido el objetivo de precisar el valor de los bienes, un (01) vehículo



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original  
 FECHA: 02 FEB. 2026  
 ADRIANA YERMINA AREVALO  
 REPRESENTANTE SUPLENTE  
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 153-2026-GRL-GR

Belén, 28 de enero del 2026

autobomba con un valor estadístico de cincuenta mil euros (€ 50.000) y un (01) grupo electrógeno con un valor estadístico de nueve mil euros (€ 9.000)

### VII. RECOMENDACIONES

Los datos proporcionados constituyen el sustento del valor de los bienes requerido. Por lo tanto, se recomienda incluir el valor estadístico de cincuenta mil euros (€ 50.000) y un (01) grupo electrógeno con un valor estadístico de nueve mil euros (€ 9.000) en la Resolución Ejecutiva Regional";

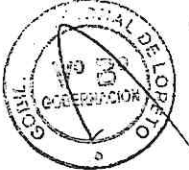
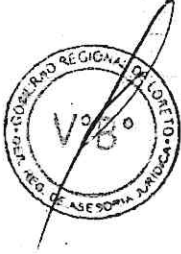
Que, a través del Oficio N° 3837-2025-GRL-GGR-GRA de fecha 11 de diciembre de 2025, suscrito por el CPC. Kharel Edward Rodríguez Arteaga, Gerente Regional de Administración, dirigido a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, donde remite las precisiones sobre la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2025-GRL-GR de fecha 21 de enero de 2025, donde solicita se sirva emitir el informe legal ampliatorio y modificación de acto resolutivo, de corresponder;

Que, en ese sentido, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, se evidencia que en la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2025-GRL-GR de fecha 21 de enero de 2025, donde APRUEBA Y AUTORIZA la Traslado a Título Gratuito de los Bienes Muebles Patrimoniales, que se encuentran en Poder del Gobierno Regional de Loreto, recibidos en calidad de donación por parte de la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la ONGD Bomberos Unidos Sin Fronteras – BUSF, de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ y un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que no contiene el valor de dichos bienes; por lo que, es necesario precisar e incluir, a través de una modificatoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2025-GRL-GR de fecha 21 de enero de 2025, el valor de los bienes transferidos que corresponde a:

- Valor Estadístico de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ, es de Cincuenta Mil – Euros (50,000.00 €).
- Valor Estadístico de un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, es de Nueve Mil – Euros (9,000.00 €);

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 007-2026-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril de 2025, publicado en el diario oficial El Peruano el día 26 de diciembre de 2025.





CERTIFICADO de Expediente del Gobierno Regional de Loreto  
FECHA: 02 FEB. del 2026

ADELINA PERAZZA AREVALO  
REGISTRARIO SUPLENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

REMS Amazonas  
Marzo 2016

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 153 -2026-GRL-GR

Belén, 28 de enero del 2026



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2025-GRL-GR de fecha 21 de enero de 2025, en lo que respecta a las Características de los bienes transferidos, donde se debe incluir el valor de cada uno de ellos, dejando subsistente todo lo establecido en dicho artículo, que a continuación se detalla:

- Valor Estadístico de un (01) Vehículo Autobomba MAGIRUS DEUTZ, es de Cincuenta Mil – Euros (50,000.00 €).
- Valor Estadístico de un (01) Grupo Electrónico MECC ALTE SPADE de 80 kva, es de Nueve Mil – Euros (9,000.00 €).



**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** el presente Expediente Administrativo a la Gerencia Regional de Administración para que haga de conocimiento la presente modificación a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, para que se proceda con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, con la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, al haberse incluido el valor de los bienes transferidos.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR**, la presente resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Jorge René Chávez Silvano  
Gobernador Regional

